



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 103-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 19 de Setiembre de 2007.*

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 04 de Setiembre del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Proyecto Asfaltado de la Carretera Pámpano – Ticrapo – Castrovirreyna – Santa Inés, constituye un Proyecto de impacto regional, que lo ubica como Proyecto de Interés Regional, cuya ejecución traerá beneficios a la población del Departamento de Huancavelica, especialmente a la provincia de Castrovirreyna, así como diversos beneficios colaterales que contribuirán al desarrollo regional y local;

Que, para el Proyecto señalado en el fundamento anterior se tiene previsto realizar inversión, y de conformidad con el Apartado d) del Inciso 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que señala que son competencias exclusivas del Gobierno Regional "promover y Ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de estructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades; resulta necesario priorizar el financiamiento del estudio de factibilidad del precitado proyecto;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 103-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 19 de Setiembre de 2007.*

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** PRIORIZAR el financiamiento del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Asfaltado de la Carretera Pámpano – Ticrapo – Castrovirreyna – Santa Inés - Rumichaca, por ser un Proyecto de Impacto Regional, el mismo que beneficiará a la población de la Provincia de Castrovirreyna y contribuirá al desarrollo de la Región Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

ALFREDO BONZANO CARDENAS  
CONSEJERO DELEGADO

